

## *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20030073100** (EXONERACIÓN ALIMENTOS.)

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

1°.) Agregar al plenario para los efectos legales pertinentes, los documentos de notificación personal enviados por la apoderada de la parte actora.

2°.) No tener en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, en razón a que en el formato de notificación personal no se indicó la fecha de la providencia a notificar, además de que en el mismo se consignó de manera errónea que la parte demandada contaba con un término de cinco (5) días para pagar y/o 10 para excepcionar, mencionado para ello los arts. 431 y 442, como si se tratara de un proceso ejecutivo.

Aunado a lo anterior, también de manera errónea se consignó en la notificación a una persona que no tiene legitimación en la causa, como si esta fuera la representante legal de la demandada, olvidando que la acción se encuentra dirigida contra DANIELA ANDREA ORTÍZ CONDE, quien ya es mayor de edad.

3°.) Reconocer al Dr. **CARLOS HERNANDEZ ESTEVEZ AMAYA**, como apoderado judicial de la demandada, señora **DANIELA ANDREA ORTÍZ CONDE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4°.) De conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada, señora **DANIELA ANDREA ORTÍZ CONDE**, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del art. 301 del C.G. del P.**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, pero el traslado empezará a contarse vencidos los tres días siguientes que tiene la demandada para que se le suministren las copias de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del art. 91 del C.G. del P.**

**Para dichos efectos, por secretaría remítase copia de la demanda y de los anexos al correo electrónico del apoderado de la parte**

demandada dentro del término de ejecutoria del presente proveído, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Vencido el término que tiene la demandada para contestar la demanda, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda. **Por secretaría, contabilícese el término.**

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069

HOY: 30 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA